



SECRETARIA GENERAL

FG/em/bg.

**ACTA**

CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2019.

En la Villa de Torrelodones, Provincia de Madrid, siendo las (18.00) dieciocho horas del día veinte de junio de dos mil diecinueve, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido y faltado con excusa y sin ella, los señores Concejales que seguidamente se indican, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados:

**ALCALDE:**

Don Alfredo García-Plata Fernández

**CONCEJALES:**

Doña Luz Marina Vicen Aznar

Don Luis Antonio Berutich Solar

Don Uxio Sánchez Alonso

Doña María Antonia Mora Lujan

Don David Moreno Fernández

Doña Ana María Núñez Maya

Don Jesús Moreno Pascual

Doña María Ángeles Barba Fernández

Doña Susana Albert Bernal

Don Víctor Fernando Arcos Martin

Don Rodolfo del Olmo López

Doña Isabel Ruiz-Tarazona Díaz

Doña Paula Sereno Guerra

Don Oscar Fernández Hernández

Don Gonzalo Martín Álvarez

Don Francisco José Sánchez Martín

Don Jesús Miguel del Valle-Inclán Sanz

Doña Marta López Rodríguez

Don Antonio Genaro Iraizoz García

Don Rodrigo Bernal Zuñiga

**CONCEJALES QUE HAN FALTADO CON EXCUSA:**



Ninguno.

**CONCEJALES QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:**

Ninguno.

Presidió el acto el Sr. Alcalde, don Alfredo García-Plata Fernández y actuó como Secretario el Vicesecretario del Ayuntamiento, don Antonio Iglesias Moreno.

Asimismo asistió la Sra. Interventora, doña Begoña Aisa Peinó.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia y antes de pasar a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, se procedió a la toma de posesión de doña Isabel Ruiz-Tarazona Díaz.

**TOMA DE POSESIÓN DE DOÑA ISABEL RUIZ-TARAZONA DÍAZ COMO CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDA EN LA CANDIDATURA DE VECINOS POR TORRELODONES.**

Consta en el expediente que la credencial remitida por la Junta Electoral de San Lorenzo de El Escorial se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Asimismo se informa que por doña Isabel Ruiz-Tarazona Díaz, se han presentado las correspondientes declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad de actividades y de bienes patrimoniales, según consta en la diligencia del Secretario firmada digitalmente el 14 de junio de 2019.

Acto seguido y a requerimiento del Presidente, doña Isabel Ruiz-Tarazona Díaz tomó posesión de su cargo, bajo la fórmula establecida por el Decreto 707/1979 de 5 de abril.

Doña Isabel Ruiz-Tarazona Díaz, una vez posesionada de su cargo, pasa a ocupar su puesto como Concejala de este Ayuntamiento.

Seguidamente se pasó a tratar y discutir los asuntos referentes a esta sesión, según el Orden del Día de la misma, en el que constan los siguientes asuntos:

1º.- Conocimiento de los nombramientos de Portavoces de los grupos políticos de este Ayuntamiento.

2º.- Periodicidad de las sesiones del Pleno y su horario.

3º.- Comisiones Informativas:

- A) Determinación de las áreas de estructuración de los servicios corporativos.
- B) Creación de las Comisiones Informativas.
- C) Determinación de su composición numérica.
- D) Adscripción concreta, en su caso, de las personas que habrán de componerlas.

4º.- Delegación de competencias plenarias en la Junta de Gobierno Local.

5º.- Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de las delegaciones que el Alcalde estime oportuno conferir.

6º.- Personal eventual.

7º.- Dedicaciones exclusivas y parciales; indemnizaciones y transferencias a grupos.

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41  
7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC6D25CA66E4D

FECHA DE FIRMA:  
23/07/2019  
23/07/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
Alcalde

NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
Alfredo García-Plata Fernández



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelozón - <https://sede.torrelozón.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E3E608C5F95AF149B6



Sobre dichos asuntos recayeron los siguientes acuerdos:

**1º.- CONOCIMIENTO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Seguidamente se da cuenta de los escritos de constitución de los Grupos Políticos y de nombramiento de Portavoces, que son los que se indican a continuación:

Primero: El escrito número 2019/13054 de Registro de Entrada por el que se constituye el Grupo Político "Vecinos por Torrelodones", compuesto por los señores concejales elegidos de esta candidatura:

Don Alfredo García-Plata Fernández.

Doña Luz Marina Vicen Aznar.

Don Luis Antonio Berutich Solar.

Don Uxio Sánchez Alonso.

Doña María Antonia Mora Luján.

Don David Moreno Fernández.

Doña Ana María Núñez Maya.

Don Jesús Moreno Pascual.

Doña María Ángeles Barba Fernández.

Doña Susana Albert Bernal.

Don Víctor Fernando Arcos Martín.

Portavoz del Grupo: Don Jesús Moreno Pascual.

Suplentes: Don David Moreno Fernández.

Doña Ana María Nuñez Maya.

Segundo: El escrito número 2019/12695 de Registro de Entrada por el que se constituye el Grupo Político "Partido Popular", compuesto por los señores concejales elegidos de esta candidatura:

Don Rodolfo del Olmo López.

Doña Isabel Ruiz-Tarazona Díaz.

Doña Paula Sereno Guerra.

Don Oscar Fernández Hernández.

Portavoz del Grupo: Doña Paula Sereno Guerra.

Suplentes: Don Rodolfo del Olmo López.

Doña Isabel Ruiz-Tarazona Díaz.

Tercero: El escrito número 2019/13092 de Registro de Entrada por el que se constituye el Grupo Político "Vox", compuesto por los señores concejales elegidos de esta candidatura:

Don Gonzalo Martín Álvarez.

Don Francisco José Sánchez Martín.

Don Jesús Miguel del Valle-Inclán Sanz.

Portavoz del Grupo: Don Gonzalo Martín Álvarez.

Suplentes: Don Francisco José Sánchez Martín.

Don Jesús Miguel del Valle-Inclán Sanz.

Cuarto: El escrito número 2019/12864 de Registro de Entrada por el que se constituye el Grupo Político "Ciudadanos Partido de la Ciudadanía", compuesto por los señores concejales elegidos de esta candidatura:

Doña Marta López Rodríguez

Don Antonio Genaro Iraizoz García

Portavoz del Grupo: Doña Marta López Rodríguez.

Suplentes: Don Antonio Genaro Iraizoz García.

Quinto: El escrito número 2019/12696 de Registro de Entrada por el que se constituye el Grupo Político "Grupo Municipal Socialista", compuesto por el Sr. Concejales don Rodrigo Bernal Zúñiga.

## 2º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y SU HORARIO.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Alcalde firmada digitalmente el 17 de junio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Establecido por el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno y 47 del Reglamento Orgánico Municipal, será fijada por el mismo mediante acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria que habrá de celebrarse dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y de conformidad a lo indicado anteriormente, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

### A C U E R D O

Que el Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y en el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cada mes el segundo martes por la tarde. En caso de coincidir con festivo, se celebrará el día hábil inmediatamente siguiente, con el mismo carácter de ordinaria y a la misma hora. El mes de agosto se considera inhábil.

No obstante lo anterior, la Alcaldía convocará sesión ordinaria del Pleno, a petición de alguno de los Concejales de la oposición, en la primera semana de septiembre, para tratar únicamente cuestiones de control y fiscalización al equipo de gobierno.

Excepcionalmente y cuando las circunstancias así lo aconsejaren, la Alcaldía, en atención a las mismas podrá suspender y/o en su caso, adelantar o retrasar la celebración de alguna sesión mensual, que se celebrará en dicho supuesto, no obstante, con el carácter de ordinaria."





Sin debate, el Pleno del Ayuntamiento previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

Que el Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y en el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cada mes el segundo martes por la tarde. En caso de coincidir con festivo, se celebrará el día hábil inmediatamente siguiente, con el mismo carácter de ordinaria y a la misma hora. El mes de agosto se considera inhábil.

No obstante lo anterior, la Alcaldía convocará sesión ordinaria del Pleno, a petición de alguno de los Concejales de la oposición, en la primera semana de septiembre, para tratar únicamente cuestiones de control y fiscalización al equipo de gobierno.

Excepcionalmente y cuando las circunstancias así lo aconsejaren, la Alcaldía, en atención a las mismas podrá suspender y/o en su caso, adelantar o retrasar la celebración de alguna sesión mensual, que se celebrará en dicho supuesto, no obstante, con el carácter de ordinaria.

### 3º.- COMISIONES INFORMATIVAS:

#### A) DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS CORPORATIVOS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución dictada por la Alcaldía el día 17 de junio de 2019, relativa a la estructuración y denominación de las grandes áreas de los servicios administrativos, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### "RESOLUCION DE LA ALCALDIA

1. La complejidad de la Organización del Ayuntamiento en razón a la amplitud de materias en que incide su competencia, hace necesaria la delimitación de las grandes áreas en que ha de dividirse la administración municipal, al objeto de fijar las correspondientes delegaciones, y a su vez, las Comisiones Informativas.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las delegaciones (a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.3 del mismo Reglamento), deberán adaptarse a las grandes áreas en que se hayan distribuido los Servicios Administrativos.

3. Por su parte, la disposición adicional 4ª del mismo Reglamento, dispone en su párrafo primero, que la Estructura y Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento, corresponderá con carácter general, al Alcalde, con asesoramiento de la Junta de Gobierno Local, en el marco de las prescripciones del Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo ello, esta Alcaldía, en virtud de dichas facultades, a los efectos de la configuración de las delegaciones y de las correspondientes Comisiones Informativas, en el día de la fecha



## RESUELVE

1º.- Estructurar y denominar las grandes áreas de los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento, con la finalidad indicada, estableciéndose las siguientes:

Área de Comunicación, Atención al Vecino, Calidad, Desarrollo Empresarial y Fiestas.

Área de Urbanismo, Movilidad e Infraestructuras, Vivienda y Deportes.

Área de Medio Ambiente, Patrimonio, Servicios Urbanos y Salud Pública.

Área de Cultura y Transparencia.

Área de Hacienda, Personal, Innovación y Tecnología de la Información.

Área de Seguridad y Régimen Interior.

Área de Educación, Juventud, Infancia y Asuntos Sociales.

2º.- Sin perjuicio de la superior dirección que le corresponde ostentar a esta Alcaldía sobre la Administración Municipal, al frente de cada una de las áreas indicadas, habrá un Concejal delegado responsable, con delegación genérica y con las atribuciones que al respecto se le encomiende conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

El Alcalde, Fdo.: Alfredo García-Plata Fernández. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.”

### B) CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la propuesta formulada por la Alcaldía el día 18 de junio de 2019.

A continuación se inicia el debate cuyas intervenciones quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/visor.aspx?id=65&t=302>

Finalizado el debate de este asunto, se procede a la votación de la parte de la propuesta relativa a la creación de las Comisiones Informativas. El Pleno del Ayuntamiento, previa votación ordinaria y por doce votos a favor y nueve abstenciones, acuerda:

1º.- Crear tres Comisiones Informativas con las siguientes denominaciones, comprensivas a su vez de la totalidad de las áreas y de la totalidad de los servicios incluidos en cada una de ellas:

a) Comisión Informativa de Régimen Interior, que comprenderá el Área de Seguridad y Régimen Interior, el Área de Hacienda, Personal, Innovación y Tecnología de la Información y Área de Comunicación, Atención al Vecino, Calidad, Desarrollo Empresarial y Fiestas, con los siguientes servicios:

- Seguridad
- Régimen Interior
- Hacienda





- Personal
- Innovación y tecnología de la información
- Comunicación
- Atención al vecino
- Calidad
- Desarrollo empresarial
- Fiestas
- Contratación y Compras
- Servicios Generales
- Control SS.PP.

b) Comisión Informativa de Urbanismo, que comprenderá el Área de Urbanismo, Movilidad e Infraestructuras, Vivienda y Deportes, Área de Medio Ambiente, Patrimonio, Servicios Urbanos y Salud Pública con los siguientes servicios:

- Urbanismo
- Movilidad e infraestructuras
- Deportes
- Medio Ambiente
- Patrimonio
- Servicios Urbanos
- Salud Pública
- Vivienda
- Obras y Servicios
- Parques y Jardines

c) Comisión Informativa Social, que comprenderá el Área de Cultura y Transparencia y Área de Educación, Juventud, Infancia y Asuntos Sociales, con los siguientes servicios:

- Cultura
- Transparencia
- Educación
- Juventud
- Infancia
- Asuntos sociales
- Tiempo libre
- Promoción Turística.
- Servicios Universitarios
- Participación Ciudadana

- Sanidad y Consumo
- Fomento y Comercio
- Desarrollo Económico y Empleo.

2º.- Crear dos Comisiones Informativas Especiales:

a) Comisión Especial y Permanente de Cuentas, que tendrá que actuar como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda del Ayuntamiento.

b) Comisión Informativa Especial de Control: Tendrá que actuar como comisión permanente para fiscalización y control al Equipo de Gobierno.

Los miembros de cada uno de los grupos que componen las Comisiones Informativas, tendrán el voto ponderado correspondiente al número de Concejales que su Grupo Político tenga en el Pleno del Ayuntamiento.

Por parte de esta Alcaldía, y de conformidad a lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hará uso de la facultad potestativa a que se refiere el apartado A del mismo y en su virtud, se delegará la Presidencia efectiva de cada una de las Comisiones Informativas, en la persona que se designe o proponga las propias Comisiones. En el caso de la Comisión Informativa Especial de Control, se delegará en un concejal de la oposición.

En todo caso el Sr. Alcalde podrá asistir a cualquier sesión de las Comisiones Informativas, siempre que lo considere oportuno, en cuyo caso se entenderá avocada para dicha sesión la delegación para Presidencia.

### C) DETERMINACIÓN DE SU COMPOSICIÓN NUMÉRICA.

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la propuesta formulada por la Alcaldía el día 18 de junio de 2019.

A continuación se inicia el debate cuyas intervenciones quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torreloodones.es/visor.aspx?id=65&t=302>

Finalizado el debate de este asunto, se procede a votar la parte de la propuesta relativa a la determinación de su composición numérica. El Pleno del Ayuntamiento, previa votación ordinaria y por diecisiete votos a favor y cuatro abstenciones, acuerda:

1º.- Aprobar que la composición de cada una de dichas Comisiones Informativas estén constituidas por los siguientes miembros:

- 3 miembros del Grupo VECINOS POR TORRELODONES.
- 2 miembros del Grupo PARTIDO POPULAR.
- 2 miembros del Grupo VOX.
- 1 miembro del Grupo CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.
- 1 miembro del Grupo PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.



NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
Alfredo García-Plata Fernández

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
23/07/2019  
23/07/2019

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41  
7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC6D25CA66E4D

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreloodones - https://sede.torreloodones.es - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2E3E608C5F95AF149B6





2º.- Aprobar que las adscripciones de las personas en concreto por cada Grupo Político a dichas Comisiones, quede efectuada por las personas que por los mismos se designe en la propia sesión del Pleno del Ayuntamiento, en que se trate de este asunto, o en el plazo de los cinco días siguientes.

D) ADSCRIPCIÓN CONCRETA, EN SU CASO, DE LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE COMPONERLAS.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado de la designación de concejales que representaran a los grupos municipales en las Comisiones Informativas y que son los siguientes:

a) Por el Grupo Municipal Vecinos por Torrelodones:

Comisión Informativa de Régimen Interior:

Titulares: Don Víctor Fernando Arcos Martín.  
Doña Ana María Núñez Maya.  
Don Jesús Moreno Pascual.  
Suplentes: Doña María Ángeles Barba Fernández.  
Doña María Antonia Mora Lujan.  
Doña Luz Marina Vicen Aznar.

Comisión Informativa de Urbanismo:

Titulares: Don David Morano Fernández.  
Don Luis Antonio Berutich Solar.  
Don Jesús Moreno Pascual.  
Suplentes: Don Uxio Sánchez Alonso.  
Doña Ana María Núñez Maya.  
Don Víctor Fernando Arcos Martín.

Comisión Informativa Social:

Titulares: Doña Ma<sup>a</sup> Ángeles Barba Fernández.  
Doña Susana Albert Bernal.  
Doña Luz Marina Vicen Aznar.  
Suplentes: Don Jesús Moreno Pascual.  
Don Uxio Sánchez Alonso.  
Doña María Antonia Mora Lujan.

Comisión Especial y Permanente de Cuentas:

Titulares: Doña Ana María Núñez Maya.  
Don David Moreno Fernández.  
Don Jesús Moreno Pascual.



Suplentes: Doña Luz Marina Vicen Aznar.  
Doña Susana Albert Bernal.  
Don Uxio Sánchez Alonso.

Comisión Informativa Especial de Control:

Titulares: Don Jesús Moreno Pascual.  
Doña Luz Marina Vicen Aznar.  
Don David Moreno Fernández.  
Suplentes: Don Víctor Fernando Arcos Martín.  
Doña Ana María Núñez Maya.  
Doña María Angeles Barba Fernández.

b) Por el Grupo Municipal Partido Popular:

Comisión Informativa de Régimen Interior

Titulares: Don Rodolfo del Olmo López.  
Doña Paula Sereno Guerra.  
Suplentes: Doña Isabel Ruiz-Tarazona Díaz.  
Don Oscar Fernández Hernández.

Comisión Informativa de Urbanismo

Titulares: Doña Isabel Ruiz-Tarazona Díaz.  
Don Oscar Fernández Hernández.  
Suplentes: Don Rodolfo del Olmo López.  
Doña Paula Sereno Guerra.

Comisión Informativa Social

Titulares: Doña Isabel Ruiz Tarazona- Díaz.  
Doña Paula Sereno Guerra.  
Suplentes: Don Oscar Fernández Hernández.  
Don Rodolfo del Olmo López.

Comisión Especial y Permanente de Cuentas

Titulares: Don Rodolfo del Olmo López.  
Don Oscar Fernández Hernández.  
Suplentes: Doña Isabel Ruiz-Tarazona Díaz.  
Doña Paula Sereno Guerra.

Comisión Informativa Especial de Control

Titulares: Don Rodolfo del Olmo López.  
Don Oscar Fernández Hernández.  
Suplentes: Doña Isabel Ruiz-Tarazona Díaz.  
Doña Paula Sereno Guerra.

c) Por el Grupo Municipal VOX:

Comisión Informativa de Régimen Interior



NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
Alfredo García-Plata Fernandez

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
23/07/2019  
23/07/2019

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41  
7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC6D25CA66E4D

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E3E608C5F95AF149B6



Titulares: Don Gonzalo Martín Álvarez.  
Don Jesús Miguel del Valle-Inclán Sanz.  
Suplentes: Don Francisco José Sánchez Martín.

Comisión Informativa de Urbanismo

Titulares: Don Gonzalo Martín Álvarez.  
Don Francisco José Sánchez Martín.  
Suplentes: Don Jesús Miguel del Valle-Inclán Sanz.

Comisión Informativa Social

Titulares: Don Gonzalo Martín Álvarez.  
Don Jesús Miguel del Valle-Inclán Sanz.  
Suplentes: Don Francisco José Sánchez Martín.

Comisión Especial y Permanente de Cuentas

Titulares: Don Gonzalo Martín Álvarez.  
Don Jesús Miguel del Valle-Inclán Sanz.  
Suplentes: Don Francisco José Sánchez Martín.

Comisión Informativa Especial de Control

Titulares: Don Gonzalo Martín Álvarez.  
Don Francisco José Sánchez Martín.  
Suplentes: Don Jesús Miguel del Valle-Inclán Sanz.

d) Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido por la Ciudadanía:

Comisión Informativa de Régimen Interior

Titulares: Doña Marta López Rodríguez.  
Suplentes: Don Antonio Genaro Iraizoz García.

Comisión Informativa de Urbanismo

Titulares: Don Antonio Genaro Iraizoz García.  
Suplentes: Doña Marta López Rodríguez.

Comisión Informativa Social

Titulares: Doña Marta López Rodríguez.  
Suplentes: Don Antonio Genaro Iraizoz García.

Comisión Especial y Permanente de Cuentas

Titulares: Doña Marta López Rodríguez.  
Suplentes: Don Antonio Genaro Iraizoz García.

Comisión Informativa Especial de Control

Titulares: Doña Marta López Rodríguez.  
Suplentes: Don Antonio Genaro Iraizoz García.

e) Por el Grupo Municipal Socialista:

Comisión Informativa de Régimen Interior

Don Rodrigo Bernal Zuñiga.

Comisión Informativa de Urbanismo

Don Rodrigo Bernal Zuñiga.

Comisión Informativa Social

Don Rodrigo Bernal Zuñiga.

Comisión Especial y Permanente de Cuentas

Don Rodrigo Bernal Zuñiga.

Comisión Informativa Especial de Control

Don Rodrigo Bernal Zuñiga.

4º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLENARIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la propuesta formulada por la Alcaldía el día 17 de junio de 2019.

A continuación tiene lugar el debate cuyas intervenciones quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/visor.aspx?id=65&t=980>

Finalizado el debate de este asunto, el Pleno del Ayuntamiento previa votación ordinaria y por once votos a favor y nueve votos en contra y una abstención, acuerda:

1º.- Delegar a la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se relacionan:

- La aprobación de modificaciones así como los proyectos complementarios y las actuaciones de gestión y desarrollo de las contrataciones y concesiones de toda clase que sean competencia del Pleno, siempre que la suma de todas estas modificaciones y obras complementarias no exceda de 150.000,00 €.
- La contratación y aprobación de los proyectos de obra de competencia plenaria así como sus modificaciones.
- La aprobación, solicitud y gestión de subvenciones de todo tipo de otras Administraciones Públicas, cuando la competencia correspondiera al pleno.

2º.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

*"Este acuerdo ha sido adoptado por delegación, en virtud de acuerdo plenario de fecha () y se entenderá dictado por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria,*



NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
Alfredo García-Plata Fernández

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
23/07/2019  
23/07/2019

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41  
7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC6D25CA66E4D

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E3E608C5F95AF149B6



*órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos."*

3º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

4º.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrelodones.

5º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES QUE EL ALCALDE ESTIME OPORTUNO CONFERIR.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía:

- a) Relativa a nombramiento de Tenientes de Alcaldesa, composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local:

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en el día de la fecha

RESUELVE

Primero: La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada además, por siete Concejales, cuyo número no es superior al tercio del número legal de los que constituyen el Pleno, y que a continuación se indican:

- 1º Teniente de Alcalde: Doña Luz Marina Vicen Aznar.
- 2º Teniente de Alcalde: Don Jesús Moreno Pascual.
- 3º Teniente de Alcalde: Don Luis Antonio Berutich Solar.
- 4º Teniente de Alcalde: Doña Ana María Núñez Maya.
- 5º Teniente de Alcalde: Don Víctor Fernando Arcos Martín.
- 6º Teniente de Alcalde: Doña M<sup>a</sup> Angeles Barba Fernández.
- 7º Teniente de Alcalde: Don David Moreno Fernández.

Segundo: La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.



b) Las atribuciones que el Alcalde u otro Órgano Municipal le deleguen o le atribuyan y que son las siguientes:

1. La concesión de licencias de obras mayores, salvo licencias para una sola vivienda, reformas de vivienda, piscinas, derribos y demoliciones. Concesión de licencias que se concedan para ser ejercidas en la vía pública, salvo calas solicitadas por compañías suministradoras de servicios públicos, así como la autorización del uso de la vía pública por los particulares con actividades que no supongan un uso normal.

2. Aprobación de campañas culturales, educativas, deportivas o sectoriales, semanas culturales, etc...

3. Aprobación de intercambios sociales, culturales, educativos o deportivos con otras ciudades.

4. Aprobación de realización de campañas publicitarias, encuestas y similares.

5. Aprobación de las campañas de salud y servicios sociales.

6. Concesión de becas escolares, subvenciones culturales y deportivas, y ayudas económicas o materiales en general.

7. En general cuantas propuestas considere oportuno realizar sobre cualquier ámbito de la gestión municipal para su resolución por la Alcaldía u órgano competente distinto de la misma.

8. Aprobar la Oferta de Empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

9. Acordar el nombramiento y sanciones del personal.

10. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 €; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; se excepcionan los contratos menores.

11. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

12. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000,00 €, a excepción de los contratos menores.

13. La enajenación de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto, y no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

14. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

16. Competencia para gestionar la aprobación de las tarifas de taxis.



NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
Alfredo García-Plata Fernández

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
23/07/2019  
23/07/2019

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41  
7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC66D25CA66E4D

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E3E608C5F95AF149B6



Tercero: Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones delegadas en el apartado anterior, serán las propias que le correspondan al órgano delegante sin que se produzca limitación o condición alguna para su ejercicio, salvo las que expresamente se reserve esta Alcaldía en Resoluciones posteriores.

Cuarto: El Régimen Jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 y 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo el recurso de reposición contra los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local, que será resuelto por ésta.

Quinto: Dejar sin efecto todas las delegaciones que hubieren realizado a favor de la Junta de Gobierno Local por parte de la Alcaldía con anterioridad a la presente Resolución.

Sexto: Esta Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias anteriormente delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre régimen jurídico del sector público.

Séptimo: A partir de su constitución, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todos los martes, no festivos, así como extraordinaria siempre que el Alcalde lo considere oportuno.

Octavo: De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su efectividad del día siguiente al de la presente Resolución, conforme se indica en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 52.4º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de 28 de noviembre de 1986.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de la fecha de la misma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El Alcalde, Fdo.: Alfredo García-Plata Fernández. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.”

b) Relativa a las delegaciones genéricas y específicas

1) "RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

RESUELVE



1º.- Dejar sin efecto la resolución de la Alcaldía nº 1354/2019, relativa a la Delegación Genérica de competencias a favor de doña Luz Marina Vicen Aznar.

2º.- Realizar a favor de DOÑA LUZ MARINA VICEN AZNAR la siguiente DELEGACION GENERICA:

### CULTURA, TRANSPARENCIA y ARCHIVO HISTÓRICO

Esta delegación genérica abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. No incluye aquellas competencias específicas que la Alcaldía delega específicamente en otros concejales.

#### I. Facultades que se delegan:

Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo de las materias delegadas en Cultura, Transparencia y Archivo Histórico, en la esfera de las competencias que le han sido delegadas y siguiendo las directrices marcadas por los Organismos Municipales correspondientes.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La competencia resolutoria de las áreas a las que corresponde la presente delegación corresponderá directamente a la Sra. Concejala, salvo cuando la competencia se ha delegado, por el tipo de procedimiento, en la Junta de Gobierno Local.

Dentro de las competencias propias de los servicios delegados, por la Sra. Concejala se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

#### III. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución a la Concejala Delegada indicada, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.







Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

El Alcalde, Fdo.: Alfredo García-Plata Fernández. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.”

## 2) "RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

### R E S U E L V E

Realizar a favor de DON JESÚS MORENO PASCUAL la siguiente DELEGACION GENERICA:  
**COMUNICACIÓN, ATENCIÓN AL VECINO Y CALIDAD**

Esta delegación genérica abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. No incluye aquellas competencias específicas que la Alcaldía delega específicamente en otros concejales.

#### I.- Facultades que se delegan:

Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo de las materias delegadas en Comunicación, Atención al Vecino y Calidad, en la esfera de las competencias que le han sido delegadas y siguiendo las directrices marcadas por los Organismos Municipales correspondientes.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La competencia resolutoria de las áreas a las que corresponde la presente delegación corresponderá directamente al Sr. Concejal, salvo cuando la competencia se ha delegado, por el tipo de procedimiento, en la Junta de Gobierno Local.

Dentro de las competencias propias de los servicios delegados, por el Sr. Concejal se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

### III. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución al Concejal Delegado indicado, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

El Alcalde, Fdo.: Alfredo García-Plata Fernández. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento."



NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
Alfredo García-Plata Fernández

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
23/07/2019  
23/07/2019

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41  
7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC66D25CA66E4D

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E3E608C5F95AF149B6



### 3) "RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

### R E S U E L V E

Realizar a favor de DON LUIS ANTONIO BERUTICH SOLAR la siguiente DELEGACION GENERICA:

#### MEDIO AMBIENTE, PATRIMONIO, SERVICIOS URBANOS Y SALUD PÚBLICA

Esta delegación genérica abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. No incluye aquellas competencias específicas que la Alcaldía delega específicamente en otros concejales.

#### I. Facultades que se delegan:

Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo de las materias delegadas en Medio Ambiente, Patrimonio, Servicios Urbanos y Salud Pública en la esfera de las competencias que le han sido delegadas y siguiendo las directrices marcadas por los Organismos Municipales correspondientes.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La competencia resolutoria de las áreas a las que corresponde la presente delegación corresponderá directamente al Sr. Concejel, salvo cuando la competencia se ha delegado, por el tipo de procedimiento, en la Junta de Gobierno Local.

Dentro de las competencias propias de los servicios delegados, por el Sr. Concejel se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

#### III. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución al Concejel Delegado indicado, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

El Alcalde, Fdo.: Alfredo García-Plata Fernández. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.”

#### 4) "RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

### RESUELVE

Realizar a favor de ANA MARÍA NUÑEZ MAYA la siguiente DELEGACION GENERICA:

#### HACIENDA Y PERSONAL

Esta delegación genérica abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. No incluye aquellas competencias específicas que la Alcaldía delega específicamente en otros concejales.

I. Facultades que se delegan:



NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
Alfredo García-Plata Fernández

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
23/07/2019  
23/07/2019

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41  
7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC66D25CA66E4D

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E3E608C5F95AF149B6



Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo de las materias delegadas en Hacienda y Personal, en la esfera de las competencias que le han sido delegadas y siguiendo las directrices marcadas por los Organismos Municipales correspondientes.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La competencia resolutoria de las áreas a las que corresponde la presente delegación corresponderá directamente a la Sra. Concejala, salvo cuando la competencia se ha delegado, por el tipo de procedimiento, en la Junta de Gobierno Local.

Dentro de las competencias propias de los servicios delegados, por la Sra. Concejala se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

### III. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución a la Concejala Delegada indicada, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta

Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

El Alcalde, Fdo.: Alfredo García-Plata Fernández. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.”

#### 5) "RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

### RESUELVE

Realizar a favor de DON VICTOR FERNANDO ARCOS MARTÍN la siguiente DELEGACION GENERICA:

#### SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Esta delegación genérica abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. No incluye aquellas competencias específicas que la Alcaldía delega específicamente en otros concejales.

#### I. Facultades que se delegan:

Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo de las materias delegadas en Seguridad y Régimen Interior, en la esfera de las competencias que le han sido delegadas y siguiendo las directrices marcadas por los Organismos Municipales correspondientes.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La competencia resolutoria de las áreas a las que corresponde la presente delegación corresponderá directamente al Sr. Concejel, salvo cuando la competencia se ha delegado, por el tipo de procedimiento, en la Junta de Gobierno Local.

Dentro de las competencias propias de los servicios delegados, por el Sr. Concejel se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

#### III. Efectos:

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41  
7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC6D25CA66E4D

FECHA DE FIRMA:  
23/07/2019  
23/07/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
Alcalde

NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
Alfredo García-Plata Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E3E608C5F95AF149B6





A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución al Concejal Delegado indicado, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

El Alcalde, Fdo.: Alfredo García-Plata Fernández. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento."

#### 6) "RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

RESUELVE



Realizar a favor de DOÑA MARÍA ANGELES BARBA FERNANDEZ la siguiente DELEGACION  
GENERICA:

### EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA

Esta delegación genérica abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. No incluye aquellas competencias específicas que la Alcaldía delega específicamente en otros concejales.

#### I. Facultades que se delegan:

Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo de las materias delegadas en Educación, Juventud e Infancia, en la esfera de las competencias que le han sido delegadas y siguiendo las directrices marcadas por los Organismos Municipales correspondientes.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La competencia resolutoria de las áreas a las que corresponde la presente delegación corresponderá directamente a la Sra. Concejala, salvo cuando la competencia se ha delegado, por el tipo de procedimiento, en la Junta de Gobierno Local.

Dentro de las competencias propias de los servicios delegados, por la Sra. Concejala se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

#### III. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución a la Concejala Delegada indicado, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.



NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
Alfredo García-Plata Fernandez

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
23/07/2019  
23/07/2019

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41  
7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFD66D25CA66E4D

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E3E608C5F95AF149B6  
MOTIVO:  
Firmado Digitalmente





IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

El Alcalde, Fdo.: Alfredo García-Plata Fernández. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.”

#### 7) "RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

### R E S U E L V E

Realizar a favor de DON DAVID MORENO FERNANDEZ la siguiente DELEGACION GENERICA:  
URBANISMO, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA Y DEPORTES

Esta delegación genérica abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. No incluye aquellas competencias específicas que la Alcaldía delega específicamente en otros concejales.

#### I. Facultades que se delegan:

Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo de las materias delegadas en Urbanismo, Movilidad e Infraestructuras, Vivienda y Deportes, en la esfera de las competencias que le han sido delegadas y siguiendo las directrices marcadas por los Organismos Municipales correspondientes.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



La competencia resolutoria de las áreas a las que corresponde la presente delegación corresponderá directamente al Sr. Concejál, salvo cuando la competencia se ha delegado, por el tipo de procedimiento, en la Junta de Gobierno Local.

Dentro de las competencias propias de los servicios delegados, por el Sr. Concejál se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

### III. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución al Concejál Delegado indicado, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

El Alcalde, Fdo.: Alfredo García-Plata Fernández. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento."



NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
Alfredo García-Plata Fernández

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
23/07/2019  
23/07/2019

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41  
7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC66D25CA66E4D

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E3E608C5F95AF149B6



## 8) "RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

### R E S U E L V E

Realizar a favor de doña MARIA ANTONIA MORA LUJAN la siguiente DELEGACION ESPECIAL.

#### DESARROLLO EMPRESARIAL Y FIESTAS

Esta delegación especial abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general no incluyendo ninguna facultad resolutoria al corresponder ésta al Sr. Alcalde.

##### I. Facultades que se delegan:

Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo de las materias delegadas en Desarrollo Empresarial y Fiestas, en la esfera de las competencias que le han sido delegadas y siguiendo las directrices marcadas por los Organismos Municipales correspondientes.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La competencia resolutoria del área a la que corresponde la presente delegación corresponderá directamente al Sr. Alcalde.

No obstante se delega expresamente a favor de doña María Antonia Mora Lujan la firma de cuantos documentos sean necesarios para la gestión de las competencias delegadas a su favor, con excepción de las Resoluciones que afecten a terceros.

Dentro de las competencias propias de los servicios delegados, por la Sra. Concejala se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

##### III. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución a la Concejala Delegada indicada, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, por lo que se excluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

El Alcalde, Fdo.: Alfredo García-Plata Fernández. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.”

#### 9) "RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

#### R E S U E L V E

1º.- Dejar sin efecto la resolución de la Alcaldía nº 1349/2019, relativa a la Delegación Especial de competencias a favor de don Uxio Sánchez Alonso.

2º.- Realizar a favor de don UXIO SANCHEZ ALONSO la siguiente DELEGACION ESPECIAL:

#### INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Esta delegación especial abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general no incluyendo ninguna facultad resolutoria al corresponder ésta al Sr. Alcalde.



NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
Alfredo García-Plata Fernández

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
23/07/2019  
23/07/2019

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41  
7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC6D25CA66E4D

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E3E608C5F95AF149B6



#### I. Facultades que se delegan:

Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo de las materias delegadas en Innovación Tecnológica, en la esfera de las competencias que le han sido delegadas y siguiendo las directrices marcadas por los Organismos Municipales correspondientes.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

La competencia resolutoria del área a la que corresponde la presente delegación corresponderá directamente al Sr. Alcalde.

No obstante se delega expresamente a favor de don Uxio Sánchez Alonso la firma de cuantos documentos sean necesarios para la gestión de las competencias delegadas a su favor, con excepción de las Resoluciones que afecten a terceros.

Dentro de las competencias propias de los servicios delegados, por el Sr. Concejal se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

#### III. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución al Concejal Delegado indicado, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, por lo que se excluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.



No obstante y de conformidad a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

El Alcalde, Fdo.: Alfredo García-Plata Fernández. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento.”

#### 10) "RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

#### RESUELVE

Realizar a favor de doña MARIA SUSANA ALBERT BERNAL la siguiente DELEGACION ESPECIAL.

#### ASUNTOS SOCIALES

Esta delegación especial abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general no incluyendo ninguna facultad resolutoria al corresponder ésta al Sr. Alcalde.

##### I. Facultades que se delegan:

Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo de las materias delegadas en Asuntos Sociales, en la esfera de las competencias que le han sido delegadas y siguiendo las directrices marcadas por los Organismos Municipales correspondientes.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La competencia resolutoria del área a la que corresponde la presente delegación corresponderá directamente al Sr. Alcalde.

No obstante se delega expresamente a favor de doña Maria Susana Albert Bernal la firma de cuantos documentos sean necesarios para la gestión de las competencias delegadas a su favor, con excepción de las Resoluciones que afecten a terceros.

Dentro de las competencias propias de los servicios delegados, por la Sra. Concejala se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a



NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
Alfredo García-Plata Fernández

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
23/07/2019  
23/07/2019

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41  
7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC6D25CA66E4D

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E3E608C5F95AF149B6



su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

III. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución a la Concejala Delegada indicada, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, por lo que se excluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

El Alcalde, Fdo.: Alfredo García-Plata Fernández. Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. El Secretario del Ayuntamiento, Fdo.: Fernando A. Giner Briz. Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento."

6º.- PERSONAL EVENTUAL.



Vista la propuesta formulada por el Sr. Alcalde el día 17 de junio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que las funciones de este personal son el asesoramiento especial a la Alcaldía, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

No crear ningún puesto de personal eventual.”

A continuación tiene lugar el debate cuyas intervenciones quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/visor.aspx?id=65&t=2105>

Finalizado el debate de este asunto, el Pleno del Ayuntamiento previa votación ordinaria y por once votos a favor y diez abstenciones, acuerda:

No crear ningún puesto de personal eventual.

#### 7º.- DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES; INDEMNIZACIONES Y TRANSFERENCIAS A GRUPOS.

Visto el expediente relativo a las dedicaciones exclusivas y parciales en el que constan los siguientes antecedentes:

- 1) Propuesta formulada por el Alcalde firmada digitalmente el 17 de junio de 2019.
- 2) Informe de Intervención (INFI-2019253) firmado digitalmente el 18 de junio de 2019.
- 3) Propuesta modificada formulada por el Alcalde firmada digitalmente el 18 de junio de 2019.

A continuación tiene lugar el debate cuyas intervenciones quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/visor.aspx?id=65&t=2744>

Finalizado el debate de este asunto, el Pleno del Ayuntamiento previa votación ordinaria y por once votos a favor y diez abstenciones, acuerda:

1º.- Aprobar que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y por tanto con derecho a retribución, los cargos siguientes:

- A) El Alcalde con una retribución anual de 51.500,00 €.
- B) El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal delegado de Comunicación, Atención al Vecino y Calidad y Portavoz del Grupo Municipal Vecinos por Torrelodones, con una retribución anual de 49.500,00 €.
- C) El Séptimo Teniente de Alcalde y Concejal delegado de Urbanismo, Movilidad e Infraestructuras, Vivienda y Deportes, con una retribución anual de 47.500,00 €.

El Alcalde y los Concejales indicados o cualquier otro que ejerzan dichos cargos, pasarán a régimen de dedicación exclusiva si así es aceptado por los mismos, previa aceptación de las condiciones inherentes al cargo, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno del







Ayuntamiento en una sesión ordinaria o en su caso, en la misma sesión en que sean aprobados estos acuerdos, si el interesado, estando presente, así lo manifiesta.

La percepción por los interesados de las retribuciones indicadas por dedicación exclusiva, será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de este Ayuntamiento y de los entes, organismos y empresas dependientes del mismo, así como de cualquier otra Administración Pública.

2º.- Aprobar un cargo de Dedicación Parcial de Concejales con Delegación Genérica con una periodo de dedicación mínimo de veintidós horas semanales y con un retribución anual 30.000,00 €.

3º.- Aprobar cuatro cargos de Dedicación Parcial de Concejales con Delegación Genérica con una periodo de dedicación mínimo de dieciocho horas y treinta minutos semanales y con un retribución anual 25.000,00 €.

4º.- Aprobar un cargo de Dedicación Parcial de Concejales con Delegación Específica, con un periodo de dedicación mínimo de dieciocho horas y treinta minutos semanales y con una retribución anual de 25.000,00 €.

5º.- Aprobar dos cargos de Dedicación Parcial de Concejales con Delegación Específica, con un periodo mínimo de diez horas semanales y con una retribución anual de 13.300,00 €.

6º.- Se establece un Régimen de Dedicación Parcial para los Concejales que hayan sido designados como Portavoces de los Grupos Políticos de la oposición con un periodo de dedicación mínimo de diez horas y treinta minutos semanales y con una retribución anual de 16.068,53 € no acumulativo con otras retribuciones. Este cargo se concederá siempre que lo soliciten por escrito ante la Alcaldía, con indicación de las tareas y responsabilidades a desempeñar y cuando se resuelva en tal sentido por la Alcaldía.

7º.- Se establece un Régimen de Dedicación Parcial para Concejales sin delegación, que no sean Portavoces, con un periodo de dedicación mínima de cinco horas semanales y con una retribución anual de 7.775,04 €. Este cargo se concederá siempre que lo soliciten por escrito ante la Alcaldía, con indicación de las tareas y responsabilidades a desempeñar y cuando se resuelva en tal sentido por la Alcaldía.

8º.- Los Concejales pasarán al régimen de dedicación correspondiente tras la aprobación de la Alcaldía.

9º.- El régimen de dedicación así establecido implicará el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los Concejales afectados.

10º.- Se declara expresamente la compatibilidad del régimen de dedicación parcial con otras actividades públicas o privadas y remuneradas o no, sin perjuicio de las causas generales de abstención que concurran en caso de que puntualmente pueda producirse conflicto entre ambas actividades.



11º.- Asignar, en concepto de dietas a percibir por los Sres. Concejales que no tengan dedicación exclusiva ni parcial y con el límite anual de 7.775,04 €, los siguientes importes, que se vinculan al incremento de las retribuciones de los Concejales:

11.1. Por asistencia a Pleno: 309,00 €.

11.2. Por asistencia a Junta de Gobierno y Comisiones Informativas: 206,00 €.

12º.- Que se vinculen las cuantías indicadas al salario máximo establecido por la legislación de presupuestos de forma que se actualicen las mismas con el objeto de mantener la misma proporción.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que como Secretario de la sesión DOY FE.

EL ALCALDE,

Fdo.: Alfredo García-Plata Fernández.

EL SECRETARIO DE LA SESIÓN,

Fdo.: Antonio Iglesias Moreno.

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)*



NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
Alfredo García-Plata Fernández

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
23/07/2019  
23/07/2019

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41  
7D0B7E9DCD68492C702F722D0DFDC6B25CA66E4D

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E3E608C5F95AF149B6